



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO
DE URGENCIA FISCAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES
TRIBUTARIAS EN LA NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA Y EN EL
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS RELACIONADAS CON LA COVID-19**

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto introducir modificaciones, relacionadas con la situación generada con la COVID-19, en la Norma Foral General Tributaria y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La modificación de la citada normativa se concreta en lo siguiente:

- En la Norma Foral General Tributaria se regulan las actuaciones mediante videoconferencias en los procedimientos de aplicación de los tributos a fin de favorecer el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes.
- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se declaran exentas las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la moratoria hipotecaria para inmuebles afectos al sector turístico.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, la modificación de la Norma General Tributaria no tendrá efectos sobre la recaudación por tratarse de modificaciones que afectan a aspectos estrictamente procedimentales.

Por su parte, prevén que la modificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en lo que afecta a la exención en actos jurídicos documentados de las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios tendrá un efecto económico despreciable, dado que la modificación no implica variaciones sustanciales respecto a las exenciones vigentes, y en lo que respecta a la exención en actos jurídicos documentados de las escrituras de formalización de las moratorias de arrendamientos sin garantía hipotecaria no tendrá un impacto significativo en la recaudación, si bien señalan que no se dispone de un detalle suficiente del colectivo afectado que permita cuantificar dicho impacto económico.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, en los términos señalados en los párrafos anteriores, ya que se trata de medidas derivadas de una situación de emergencia de



salud pública sobrevenida con posterioridad a la elaboración y aprobación del presupuesto de 2020.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2020

Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*